INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 26 de octubre de 2023 a las 5:00 PM., y la parte actora no subsano dentro del término establecido. Queda para proveer.

Palmira (V), 21 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal Palmira – Valle del Cauca

PALMIRA V., VEINTE (21) DE NOVIEMBRE DE 2023 RADICACIÓN No. 2023- 00424- 00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 1075

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que no se allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término conferido en el auto interlocutorio No. 995 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) este despacho judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: <u>RECHAZAR</u> la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: <u>DEVOLVER</u> a la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su

radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZC

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. $\underline{118}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c42f35596cf9e7f3fd2097b6c65a2da028dd8ed84588bbdee86efa59bf4fd5af

Documento generado en 24/11/2023 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica